

FADIC

Federación Argentina
de Ingeniería Civil

FADEA

Federación Argentina de Entidades
de Arquitectos

**SISTEMA DE
REGISTRO Y CERTIFICACION
DE ACERVO**

GUIA DE ORIENTACION
Junio de 2003

CPIC

Consejo Profesional
de Ingeniería Civil

CPAU

Consejo Profesional
de Arquitectura y Urbanismo

NOTA PRELIMINAR

Con motivo de los requerimientos que surgen de las reuniones de trabajo de la Comisión de Integración de la Agrimensura, Agronomía, Arquitectura, Geología e Ingeniería para el MERCOSUR (CIAM), así como del interés en mejorar permanentemente las condiciones del ejercicio profesional, la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos FADEA y la Federación Argentina de la Ingeniería Civil FADIC, conformaron una Comisión para desarrollar un sistema de Certificación del Acervo, invitando a participar de la misma a los Consejos Profesionales de Arquitectura y Urbanismo **CPAU** y de Ingeniería Civil **CPIC**.

El presente documento sintetiza los resultados obtenidos en las reuniones de trabajo realizadas por la Comisión durante el primer semestre del año 2003, que conforman una Guía de Orientación para la puesta en vigencia del Sistema de Registro y Certificación de Acervo.

Para su elaboración se han tomado en consideración las Resoluciones y requerimientos de las gestiones que se realizan en el **CIAM**, antecedentes en vigencia en la República Federativa de Brasil, las recomendaciones sobre este tema de las organizaciones internacionales de la arquitectura y la ingeniería, los criterios desarrollados por las propias Federaciones, así como los avances realizados por el Proyecto de Acreditación y Certificación **PAC** del **CPAU** y los antecedentes existentes en **CPIC** y **CAPBA**.

El Presidente de FADEA Arq. Eduardo Cribos y el Presidente de FADIC Ing. Héctor Rodríguez desean expresar su reconocimiento a quienes los acompañan en las reuniones de trabajo de la Comisión de Acervo; el Arq. Carlos Roizen de FADEA, arquitectos Federico Aja Espil y Heriberto Allende, Dr. José Luis Sánchez y Esteban López del CPAU; los ingenieros Jorge Kornitz, Miguel Oneto, Luis Perri y Gustavo Garbulsky, Lic. Liliana Goldwick y Sra. Agueda Procacciante del CPIC. Desean asimismo agradecer la colaboración recibida de parte de los Ing. Domingo Gandolfo del Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba, del Ing. Alejandro Laraia e Ing. Bernardo López del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Rosario e Ing. Carlos Nuñez del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan.

Buenos Aires, junio de 2003.

INDICE

Nota preliminar

1. Una decisión impostergable	Pág. 2
2. Qué es la certificación de Acervo?	Pág. 2
3. Las ventajas de la Certificación de Acervo	Pág. 2
4. El sistema brasileño como modelo de referencia	Pág. 3
5. Un modelo para la certificación en el país	Pág. 4
5.1.El Registro Encomienda de Tareas Profesionales RETP	Pág. 4
5.2.El Certificado de Acervo Técnico CAT	Pág. 5
6. La implementación del sistema	Pág. 7
6.1. Base de Datos	Pág. 8
6.2. Los costos de Implementación	Pág. 8

GRAFICOS

Gráfico N° 1	Organigrama de contratos relacionados	
Pág. 6		
Gráfico N° 2	Organigrama de Encomiendas secundarias	Pág. 7

ANEXOS

Anexo N° 1	Formulario de Registro de Encomienda de Tareas Profesionales	Pág. 9
Anexo N° 2	Solicitud de Registro y Certificación de Acervo Técnico	Pág. 10
Anexo N° 3	Tabla de Áreas de Actuación Profesional (CONFEA)	Pág. 12
Anexo N° 4	Tabla de Actividad Técnica (CONFEA)	Pág. 13
Anexo N° 5	Tabla de Unidades de Medida (CONFEA)	Pág. 14
Anexo N° 6	Tabla de Naturaleza de Obra (CONFEA)	Pág. 15

SISTEMA DE REGISTRO Y CERTIFICACION DEL ACERVO TECNICO PROFESIONAL

1. Una decisión impostergable

La República Argentina carece de un sistema que registre y certifique fehacientemente las tareas y responsabilidades asumidas por los profesionales en el desarrollo de su actividad, no obstante que los dinámicos procesos de integración global y regional y en especial el ámbito del MERCOSUR han puesto de manifiesto la habitualidad de dicha certificación en la mayoría de los países del mundo y la consecuente necesidad de contar con un sistema de esas características para permitir la transparencia, competitividad y jerarquización profesional en el ámbito local además de la proyección internacional de las actividades de la arquitectura y de la ingeniería argentinas.

La liberalización del intercambio de los servicios profesionales requiere vigilar las prestaciones de manera de garantizar que las mismas sean equivalentes con los distintos territorios que forman parte de un sistema de comercio transfronterizo de servicios. Específicamente en las distintas reuniones mantenidas en el **CIAM**, los representantes de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectura (FADEA), Federación Argentina de Ingeniería Civil (FADIC), como así también el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) y Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC) a través de sus representantes ante la Junta Central han podido constatar que la intervención de los entes de fiscalización profesional en el Registro del Acervo Técnico es una práctica usual en Brasil y un requisito fundamental no sólo para el ejercicio de la profesión en el ámbito público, sino también para certificar la labor profesional cuando se requieren tareas en el sector privado. En su XXVI reunión el CIAM planteó a través de la Resolución 28 como necesidad y como tarea a desarrollar por las diferentes delegaciones la puesta en vigencia de un Certificado de Registro Profesional.

Resulta por lo tanto necesario implementar un sistema en el ámbito local, que permita en todas las jurisdicciones del país que los Organismos creados por Ley que ejercen el control matricular, estén en condiciones de certificar no sólo la tarea profesional de los responsables de los emprendimientos, sino de todo profesional interviniente, determinando además el grado de participación que tuvo el mismo, de forma tal que el matriculado se encuentre en condiciones de presentar un documento que certifique fehacientemente, no sólo su participación en el emprendimiento, sino también el grado de responsabilidad profesional que le cupo y el período que desarrolló la tarea.

En esa inteligencia la implementación de un SISTEMA DE REGISTRACION Y CERTIFICACION DEL ACERVO TECNICO PROFESIONAL, a través de los Consejos o Colegios de las respectivas jurisdicciones puede contribuir a establecer un mecanismo confiable de certificación de experiencia profesional para la prestación de los servicios, que sea aplicable en las distintas jurisdicciones del territorio nacional y constituya una facilidad tanto para el intercambio local e internacional como para la protección de los espacios de ejercicio profesional nacional.

2. Qué es la Certificación de Acervo?

El sistema de Registro y Certificación del Acervo busca establecer una certificación que determine con fidelidad cuál o cuáles fueron las tareas asumidas por el profesional en cada actuación, como una herramienta eficaz de constatación de la experiencia de los profesionales, certificación que es de uso corriente en muchos países, constituye un agregado de valor a la profesión y es uno de los requisitos solicitados tanto por los organismos financieros como en toda negociación relativa al intercambio regional o internacional de servicios profesionales.

3. Las ventajas de la Certificación de Acervo

En términos generales el Acervo define responsabilidades y garantiza la veracidad de los antecedentes técnicos de los profesionales. Cuando la Certificación de Acervo sea considerada en la contratación de servicios técnicos o en la locación de obra en el ámbito público como requisito necesario para la evaluación de antecedentes, los servicios profesionales serán considerados como un factor integrante de la cadena de valor de la industria de la construcción.

Por otra parte cabe mencionar que la vigencia de esta herramienta puede facilitar el alineamiento del ejercicio profesional a las pautas internacionales de registro y protección que en forma creciente son demandadas en los acuerdos internacionales de financiamiento de proyectos e integración regional los que necesariamente involucran a la Nación en su conjunto, alcanzando a todas las jurisdicciones.

En términos particulares, la puesta en vigencia del sistema ofrece ventajas tanto para los profesionales como para sus Consejos y Colegios profesionales.

Para los **Profesionales**, el sistema de Registro y Certificación de Acervo ofrece las siguientes ventajas:

- El sistema permitirá la integración de una Base de Datos de las profesiones que constituye a nivel nacional un elemento de inestimable valor para el intercambio de información específica y de planificación estratégica.
- Brinda la posibilidad de que su actividad sea certificada por las entidades oficialmente encargadas del control del ejercicio de la profesión.
- Permite contar con documentación fehaciente que respalda los contenidos del Currículum Profesional.
- Permite resguardar a la actividad profesional en los aspectos de autoría y de responsabilidades efectivamente ejercidas en las distintas obras o prestaciones.
- Hace transparente y documenta la relación contractual en términos laborales entre profesionales intervinientes en una misma obra y/o servicio.

Para los **Consejos y/o Colegios Profesionales**, el Registro y Certificación del Acervo constituye un importante instrumento de fiscalización del ejercicio profesional, destacándose las siguientes ventajas:

- Se podrán otorgar certificaciones con los antecedentes laborales actualizados en las distintas obras o trabajos en el que han participado los profesionales. Estos certificados expedidos a pedido de los propios interesados, de Reparticiones Públicas y/o de potenciales comitentes, certifican la experiencia de los matriculados y constituyen una nueva faceta del control del ejercicio profesional, así como un nuevo servicio a los profesionales que habitualmente reclaman a sus Entidades prestaciones adicionales a las existentes.
- Al difundirse la modalidad de acompañar los procesos de selección y contratación de profesionales el sector público y privado considerando los Certificados de Acervo por la validez y garantía que ofrecen, los mismos profesionales encontrarán la conveniencia de acreditar antecedentes y efectuarán las presentaciones en las entidades que llevan los Registros, lo cual facilitará el funcionamiento del sistema y generan ingresos adicionales.
- La incorporación de datos en las planillas de Registro del Acervo Profesional brindará un importante bagaje de información que podrá ser administrada y procesada como información estadística de interés para la orientación tanto del ejercicio profesional como para Comitentes, para la industria de la construcción y para inversores y contribuirá a la definición de orientaciones estratégicas para la formación profesional.

4. El sistema brasileño como modelo de referencia

De acuerdo con la Ley Nº 6.496/77 rige en la República Federativa de Brasil la "Anotación de Responsabilidad Técnica" **ART**, que constituye un instrumento formal de cumplimiento obligatorio por el cual los arquitectos e ingenieros registran sus contratos profesionales en los Consejos Regionales poli-profesionales CREA de la jurisdicción donde están siendo ejecutados los servicios, lo que involucra el pago de una tasa.

La **ART** es en definitiva el registro de un contrato o encomienda firmado entre un profesional y el cliente o contratante para la ejecución de una obra o prestación de un servicio. La registración efectuada se completa posteriormente con la información del profesional al CREA acerca de la efectiva ejecución y terminación de la tarea encomendada.

Cuando concluye este proceso, es decir cuando la tarea está realizada, estos antecedentes son incorporados al Acervo Técnico del profesional. La certificación de estos antecedentes fue reglamentada por la CONFEA a través de la Resolución 317 del año 1986, de tal manera que cuando un profesional necesita exponer sus antecedentes para obras públicas o privadas, solicita un Certificado de Acervo Técnico **CAT**.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 3° de la Resolución 425/98 de CONFEA, ninguna obra o servicio puede tener inicio sin la correspondiente Anotación de Responsabilidad Técnica **ART**. Por otra parte este instrumento define a los efectos legales las responsabilidades técnicas para los servicios profesionales de la arquitectura y la ingeniería.

Esa misma Resolución determina que serán consideradas nulas las **ART** en el caso que:

- I. En cualquier momento, se verifique la inexactitud de los datos.
- II. El Consejo Regional verifique la incompatibilidad entre las actividades desarrolladas y las incumbencias profesionales de los responsables técnicos.
- III. Por cualquier otra forma de ejercicio ilegal de la profesión.

5. Un modelo para la certificación en el país

El objeto principal del desarrollo de un Sistema de Registro y Certificación de ACERVO es, de acuerdo a los antecedentes evaluados, el de contar con un mecanismo fidedigno de certificación de cada uno de los matriculados, en el que los certificados son emitidos por las entidades responsables del control del ejercicio profesional a pedido del matriculado y por los trabajos efectivamente realizados.

El desarrollo de una propuesta para la implementación de este sistema requiere considerar las modalidades particulares con que operan las entidades responsables del control del ejercicio profesional. En tal sentido se han evaluado mecanismos que no interfieran ni afecten la operatoria que según sus propios requerimientos lleva adelante cada entidad y que al mismo tiempo permita compatibilizar las formas de recopilación, procesamiento y presentación de la información.

5.1. El Registro de Encomienda de Tareas Profesionales RETP

Para que los distintos Colegios y Consejos puedan certificar el Acervo profesional, previamente deben contar con un sistema de registro de encomiendas de tareas asumidas por los distintos matriculados, equivalentes a las Encomiendas que hoy se presentan para su registro y posterior presentación al municipio correspondiente. En aquellos casos donde se presenten Contratos, los mismos serán independientes de este registro, pero los datos que incluye serán incorporados al sistema.

Con el propósito de no interferir en las modalidades actuales de tramitación de Encomiendas profesionales que se efectúan al inicio de las obras en los Consejos o Colegios para su presentación en las oficinas municipales, se mantiene el formato y contenidos de este trámite, ya que los datos adicionales que se incorporan al Registro de Acervo no son requeridos por las dependencias públicas. De esta manera, solamente se modifica la planilla del Registro de Encomiendas original en la que se solicitan datos adicionales a los tradicionales que son tomados sólo en la base de datos del Registro de Acervo para contar con la información necesaria para su funcionamiento, pero no son reflejados en los certificados para los municipios que continúan con sus características actuales.

Los formularios de Registro de Encomienda Tareas Profesionales **RETP** serán similares a los **ART** implementados en Brasil, ya que habiéndose corroborado que los mismos son perfectamente compatibles con los sistemas, legislaciones y recomendaciones locales, que tendrán alcance regional a nivel MERCOSUR y que ya existe en Brasil a la fecha este mecanismo resulta lo más recomendable que ambos casos sean lo más similares posibles de

modo de simplificar su integración futura. El modelo de formulario de Registro se acompaña como Anexo I.

A los efectos de facilitar la organización de los datos del Registro, la referencia a las distintas profesiones se hace sobre una catalogación según la tabla que tentativamente acompaña al modelo de formulario. También forma parte del mismo una tabla de **actividades técnicas** registrables que deberá ser confeccionada por cada Federación. Asimismo una tabla de **tareas específicas** que indica el área temática y la naturaleza del servicio prestado. Para facilitar la definición de la cuantificación de la tarea, se agrega también una tabla de **unidades de medida**.

En etapas posteriores debe extenderse el registro de encomiendas a otras actividades que si bien no tienen que ver con una obra, constituyen ejercicio profesional, tales como estudios, peritajes, trabajos de consultoría y otros, teniéndose además en consideración los casos en que los profesionales desarrollan su labor en relación de dependencia, tanto sea en oficinas u organismos del Estado como en Empresas Privadas.

Si bien el objetivo del Registro es incorporar a todos los matriculados que realizan tareas profesionales, en la actualidad las Encomiendas como los contratos sólo existen en la relación primaria Comitente Profesional, no siendo estos extensibles al resto de los profesionales intervinientes en las tareas encomendadas.

Esto hace necesario desarrollar el sistema de registro de Encomienda principales y secundarias de una obra, entendiendo a estas últimas como el registro de las responsabilidades asumidas por todos los profesionales interviniente en una obra, tanto los que tienen relación con el Comitente, como de todos aquellos que si bien no tienen relación con el Comitente, lo tienen con los profesionales principales o con las empresas intervinientes en la obra.

A efectos de facilitar la interpretación de estas vinculaciones, se ha efectuado una evaluación de las distintas posibilidades de ejercicio profesional a partir de un contrato o encomienda de tarea profesional y la posterior contratación de una empresa para la ejecución de la obra, lo que permite definir el organigrama de los contratos relacionados (Gráfico N° 1).

5.2. El Certificado de Acervo Técnico CAT

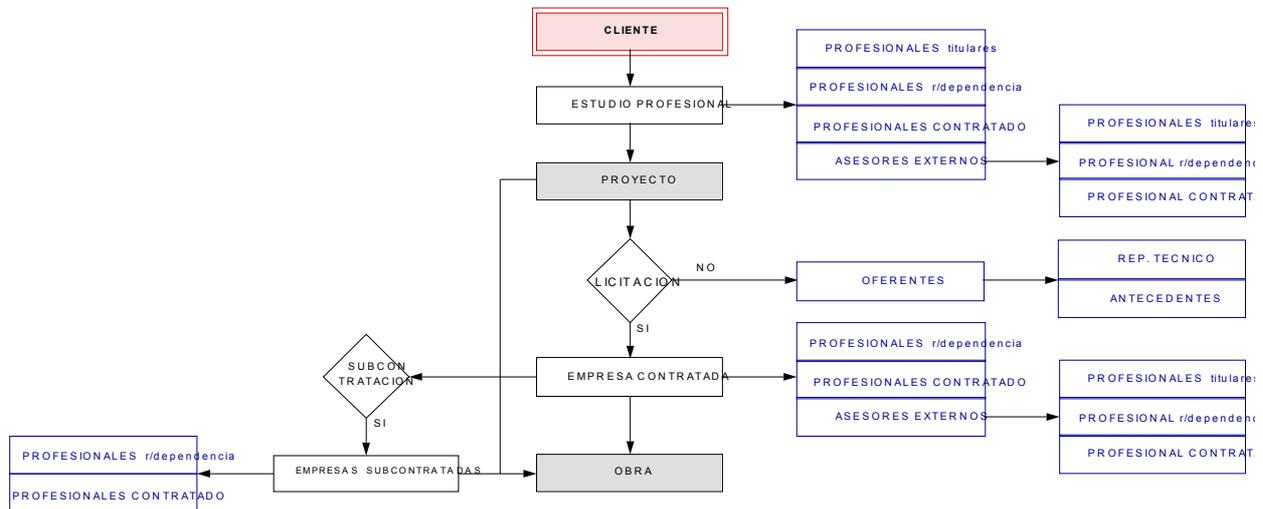
El Registro de Encomienda de Tarea Profesional **RETP** debe ser completado con la presentación por parte del profesional del formulario de registro de finalización de la ejecución de la obra o tarea encomendada.

La Solicitud de Registro de Terminación incluye la Declaración Jurada del profesional solicitante sobre las actividades que figuran en la encomienda o contrato, y de las que eventualmente no desarrolló por cualquier motivo o por incompatibilidad con sus atribuciones legales, en este caso informando de los nombres del o de los profesionales que hayan sido responsables de esa actividad, y/o razón social de la empresa que lo haya ejecutado.

Al cumplir este requisito, el profesional se encuentra en condiciones de solicitar simultáneamente o posteriormente el Certificado de Acervo Técnico **CAT**, el que le será extendido por la entidad profesional que lleva el Registro de la jurisdicción correspondiente. En el Anexo I se incluyen los modelos de planillas correspondientes a la solicitud de registro y declaración de finalización de tareas y Certificación de Acervo Técnico **CAT**.

GRAFICO N° 1

CONTRATOS RELACIONADOS - ORGANIGRAMA



En este diagrama se verifican tres familias de encomiendas, las **principales** que en general son entre Cliente y empresas, entendiendo a los estudios profesionales como entidades similares y otras dos familias de encomiendas las cuales están relacionadas con las primeras y constituyen las encomiendas relacionadas, que incluyen al **equipo profesional** a cargo del trabajo, pudiendo los mismos estar en relación de dependencia o bien contratado para tal fin, y la familia de los **subcontratos**, que abarcaría tanto los asesoramientos técnicos como subcontratos de obra.

La utilización del **CAT** en la presentación de antecedentes profesionales incorpora una cuota de validez a los mismos al provenir la certificación de entidades oficialmente responsables del ejercicio de la profesión, y permiten definir con precisión el nivel de participación y las responsabilidades asumidas por el profesional en las distintas actividades desarrolladas.

Como criterio para la Certificación de Acervo se toman con referencia los utilizados para los **CAT DEL CREA** de San Pablo, Brasil, que en términos generales coinciden con los propósitos desarrollados localmente. Al respecto cabe señalar lo siguiente:

1. Los **RETP** que sean presentados después de iniciada la obra o servicio tendrán una multa en el momento de requerir el Certificado de Acervo Técnico **CAT**.
2. Cuando hubiese dudas sobre las competencias profesionales y actividades registradas, las solicitudes serán evaluadas por los Consejos o Colegios pertinentes.
3. Los profesionales que requieran el **CAT** deberán estar al día con sus matrículas en el período en que se realizó la tarea objeto del requerimiento.
4. Las informaciones presentadas por los profesionales son de su entera responsabilidad, quedando encuadrados en caso de no ser verdaderas en el Código de Etica y el cancelamiento de la **RETP** y su respectivo **CAT**.

GRAFICO Nº 2

CONTRATOS PRINCIPALES



ENCOMIENDAS RELACIONADAS



ENCOMIENDAS RELACIONADAS CON SUBCONTRATACIONES

